

Normas Editoriales

Secciones de la Revista

Los manuscritos presentados a la revista deben ser originales o inéditos y los autores se comprometen a no presentarlos a otras publicaciones al mismo tiempo.

Esta Revista, se compone de dos secciones estables: a) Una permanente de trabajos inéditos arbitrados de Derecho; b) Una permanente de trabajos inéditos arbitrados de Ciencia Política.

Además, se contempla una tercera sección no permanente en la que el Equipo Editorial podrá disponer la inclusión de jurisprudencia o reseñas por encargo previo.

Envío de trabajos

Los envíos de trabajos deberán ser realizados en los plazos dispuestos por la publicación para cada convocatoria y a través de su página web www.derechoycienciapolitica.cl. Ante cualquier problema de acceso, el autor puede remitir su trabajo al correo de la Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política: derechoycienciapolitica@uct.cl

Los manuscritos enviados no deben incluir información de los autores en el cuerpo de texto. Dicha información debe figurar en una página aparte y debe incluir los siguientes datos: nombre completo del autor; grados académicos que posea; título profesional; filiación institucional; direcciones de correo electrónico y mención o agradecimientos a personas o instituciones, en el caso de incluirlas.

Se aceptan manuscritos en español, inglés o portugués, debiendo enviarse en formato doc., docx., o rtf., en fuente Times New Roman, tamaño 12 y con espacio de interlineado 1.5. Si el trabajo incluye imágenes o tablas, éstas deberán venir en un archivo aparte, y en el manuscrito se deberá indicar el lugar que cada una de ellas ocupa.

Adicionalmente, el autor deberá indicar dos potenciales pares revisores con quienes no tenga conflicto de interés. Esta indicación es solo referencial y no obliga a la Revista a enviar el artículo a dichos pares.

Estructura de los manuscritos

Aquellos manuscritos que correspondan a artículos doctrinarios deberán contener:

- a) Título en el idioma de origen y en inglés.
- b) Resumen en el idioma de origen y en inglés (abstract), con un máximo de 150 palabras;
- c) Palabras claves en el idioma de origen y en inglés (keywords), con un mínimo de tres conceptos y un máximo de cinco;
- d) Introducción, desarrollo y conclusiones;
- e) Notas a pie de página; y
- f) Referencias bibliográficas.

Cuando el idioma de origen no sea el español requiere incluir título, resumen y palabras clave en este idioma. Los manuscritos deben tener una extensión entre 8.000 a 12.000 palabras sin contar bibliografía.

El manuscrito no podrá contener en ninguna de sus páginas dato alguno que permita la individualización de su autor o autores.

La inobservancia de estos requisitos, facultará a la publicación a devolver el manuscrito a su autor para que corrija los vicios detectados.

Normas sobre referencias bibliográficas

El autor de un trabajo debe citar sus fuentes de información identificando el autor y fecha de publicación de los libros, revistas, tesis y otros documentos utilizados, de las siguientes formas:

- a) A pie de página, en forma abreviada, en el lugar donde hace la referencia,
- b) Al final del trabajo, en forma completa, en la parte final del texto.

Las referencias bibliográficas de los trabajos enviados a la publicación, deben respetar la norma estándar NCh 1143 Of. 1999 y su equivalente ISO 690, y la NCh 1143/2 Of. 2003 y su equivalente ISO 690-2, en su adaptación para el uso en la Revista, según se pasa a explicar en el siguiente resumen.

Resumen explicativo

A. Notas a pie de página (referencias bibliográficas abreviadas)

Todas las notas a pie de página irán numeradas mediante caracteres arábigos en formato superíndice. En las notas a pie de página se incluirán las referencias o citas abreviadas a obras, normas y jurisprudencia. Excepcionalmente se admitirán textos de desarrollo.

Se indicará sólo el primer apellido del autor en fuente “versales” (o “versalitas”), el año (entre paréntesis) y el número o números de la página o páginas precisas en que aparece la referencia citada.

Ejemplos:

- 1. Obras con un autor:** CORREA (2007) p. 52.
- 2. Obras con dos autores:** ALESSANDRI y SOMARRIVA (1974) p. 392.
- 3. Obras con más de dos autores:** Se deberá seguir el formato anterior, indicando el apellido del primer autor, seguido de “*et al*”: VERDUGO *et al* (2002) p. 189.
- 4. Legislación nacional o extranjera (Constitución, leyes, decretos, etcétera):** Se deberá indicar el número de la ley y su año: Ley 20.667, de 2013.
- 5. Jurisprudencia:** Se deberá indicar el nombre de las partes en cursiva y el año entre paréntesis redondas: *Club Naval Marinero Ugarte con Armada de Chile* (2012). En el caso de sentencias extranjeras o internacionales que no utilicen este formato, se seguirá el aplicado en la respectiva sede.

6. En caso de citarse dos o más obras en una misma nota al pie: Se deberá seguir las reglas establecidas para cada una de las diversas clases de fuentes, separándolas entre sí por un punto y coma (;).

7. En caso de existir varias obras del mismo autor en un mismo año: En la referencia abreviada se deberá poner a continuación del año dentro del paréntesis, la letra a, b, c, según corresponda al orden cronológico de la publicación del autor, lo que deberá coincidir con la misma regla aplicada a las referencias bibliográficas completas, citadas al final del texto.

B. Al final del trabajo (referencias bibliográficas completas)

El autor deberá elaborar un listado que se limitará sólo a las obras efectivamente citadas y referidas en su trabajo.

La lista de referencias bibliográficas se ordenará alfabéticamente por el primer apellido del autor de cada obra. En caso de existir varias obras de un mismo autor se ordenarán de acuerdo a su año de publicación. Si dichas obras han sido publicadas en un mismo año se deberá poner a continuación del año dentro del paréntesis, la letra a, b, c, según corresponda al orden cronológico de las publicaciones del autor.

Los artículos de revistas o capítulos de libros harán indicación de los números de página de inicio y final.

Los apellidos se escribirán en fuente “versales” (o “versalitas”), y el nombre en redonda.

Si hay una obra que tiene sólo primera edición no se indicará. Si corresponde a ediciones posteriores deberá indicarse (segunda, tercera, etc.). Si la obra tiene tomos, deberá indicarse entre paréntesis redondas a continuación del año de la obra consultada.

Ejemplos:

1. Obras con un solo autor: RAMOS, René (2010): *Sucesión por causa de muerte* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile).

2. Obras con dos o más autores: Se sigue el formato indicado para obras con un autor, pero incluyendo el nombre de todos los autores. Ejemplo: HORVITZ, María Inés y LÓPEZ, Julián (2002): *Derecho Procesal Penal Chileno* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, Tomo I).

3. Obras con editor o coordinador: Se agregan las abreviaturas “ed.” o “coord.”, según corresponda, entre paréntesis. Ejemplo: CONTESSE, Jorge (ed.) (2012): *El Convenio 169 de la OIT y el Derecho chileno* (Santiago de Chile, Universidad Diego Portales).

4. Obras traducidas con un autor: Se deberá indicar el primer apellido del traductor y su primer nombre, entre paréntesis, a continuación del título de la obra. Ejemplo: ALEXY, Robert (2001): *Teoría de los derechos fundamentales* (Traducción de GARZÓN, Ernesto), (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).

5. Obras traducidas con dos o más autores. Se debe seguir el mismo formato indicado en el número anterior, pero la individualización de los autores se hará según las reglas señaladas para las obras con dos o más de dos autores.

6. Capítulo de libro o apartado de libro con un solo autor: Ejemplo: SABA, Roberto (2008): “Igualdad, clases y clasificaciones: ¿Qué es lo sospechoso de las categorías sospechosas?”. En GARGARELLA, Roberto. *Teoría y crítica del Derecho Constitucional* (Buenos Aires, Abeledo Perrot, tomo II), pp. 695-742.

7. Capítulo de libro o apartado de libro con dos o más autores: Se debe seguir el mismo formato indicado en el número anterior, pero la individualización de los autores se hará según las reglas señaladas para las obras con dos o más de dos autores.

8. Artículo de revista con un solo autor: Ejemplo: VARELA, Jorge (2011): “Consideraciones sobre los desafíos que el Derecho Ambiental impone a la recepción del Derecho Internacional en el Derecho Interno”. En *Actualidad Jurídica*, Universidad del Desarrollo, año XII, N° 24, Julio de 2011, pp. 355-370.

9. Artículo de revista con dos o más autores: Se debe seguir el mismo formato indicado en el número anterior, pero la individualización de los autores se hará según las reglas señaladas para las obras con dos o más de dos autores.

10. Artículo de revista con un solo autor en formato electrónico: Se debe seguir el formato establecido para los artículos de revista con un solo autor, pero añadiendo la dirección web en que se encuentra disponible el texto y la fecha de consulta entre corchetes. Ejemplo: COMANDUCCI, Paolo (1999): “Igualdad liberal”. En *Revista Jurídica*, Universidad de Palermo, Argentina, Año 3, N° 2, pp. 81-90. Disponible en: <www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n3N2Octubre1998/032Juridica03.pdf>. [Fecha de consulta: 7 de febrero de 2009].

11. Artículo en revista con dos o más autores, en formato electrónico: Se debe seguir el mismo formato indicado en el número anterior, pero la individualización de los autores se hará según las reglas señaladas para las obras con dos o más de dos autores.

12. Otros documentos en formato electrónico: Ejemplo: BRAVO, Pablo. “La Polar y quiebra del consumidor”. Disponible en: <<http://elpost.cl/content/la-polar-y-quiebra-del-consumidor>>. [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2012].

13. Jurisprudencia: Se deberá considerar al final del trabajo, en un listado, todas las referencias jurisprudenciales, bajo el título “Jurisprudencia citada”. Dicho listado se limitará a las sentencias efectivamente citadas o referidas en el trabajo.

En su caso, se deberán considerar dos apartados diferentes: a) uno para las sentencias de tribunales nacionales; b) otro para las sentencias de tribunales extranjeros o internacionales.

13.1. Sentencias de tribunales chilenos: se ordenarán cronológica y alfabéticamente por el nombre de las partes.

En el listado final las sentencias se indicarán así:

a) El nombre de las partes en *cursiva* y el año de la sentencia (entre paréntesis y en redondas), seguido de dos puntos (:);

b) La referencia del tribunal que la haya dictado: Corte Suprema; Corte de Apelaciones de (...); Juzgado de Letras de (...); Tribunal Constitucional; Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, etc.;

- c) El número de rol de la causa que corresponda a la sentencia citada.
- d) La fecha de la sentencia, señalando día y año en números arábigos, y mes en letras minúsculas.
- e) El tipo de acción, recurso o procedimiento correspondiente y el rol de la causa en que se dictó la sentencia y su año, separados por un guion, entre paréntesis. No se debe indicar el rol único de causas (RUC);
- f) En el caso que se citen dos o más sentencias de una misma causa, al final de la referencia (letra e) se indicarán consecutivamente los datos de la o las sentencias citadas, sin repetir las partes (letra a), pero sí indicando el año de la o las sentencias agregadas.
- g) La identificación de la sede de edición en que han sido publicadas las sentencias, bajo su título completo o abreviado, y las indicaciones de volumen, año, secciones y página.

Si es extraída de una base de datos en línea, deberá indicarse **la dirección web en que se encuentra disponible el texto y la fecha de consulta entre corchetes.**

Ejemplo: *Pereira con Ilustre Municipalidad de San Esteban* (2012): Corte Suprema, 21 de diciembre de 2012 (recurso de unificación de jurisprudencia rol 2658-2012). Disponible en: <<http://suprema.poderjudicial.cl/SITSUPPORWEB/InicioAplicacion.do>>. [Fecha de consulta: 10 de junio de 2013].

13.2. Sentencias de tribunales extranjeros o internacionales que no utilicen este formato: se ordenarán cronológica y alfabéticamente por el nombre de las partes, siempre que fuere posible; se considerará inicialmente las partes y año (letra a) del apartado 13.1, y se agregará en todo caso la identificación de la sede de edición de acuerdo con lo expresado en la letra g) del apartado 13.1 precedente. En lo demás se seguirá el formato aplicado en la respectiva sede.

Publicación de los manuscritos

La publicación de los manuscritos se realizará, en principio, por orden de aceptación y conforme a la evaluación de los Pares Revisores Externos. El Equipo Editorial de la Revista podrá decidir en qué números se publicarán los trabajos evaluados positivamente.

Los autores autorizan la publicación de sus contribuciones en la página web de la Revista y en bases de datos nacionales o internacionales a las que la publicación esté suscrita en los términos que indican las reglas convenidas de publicación.

NORMAS CONVENIDAS DE PUBLICACIÓN

Política establece para la recepción de los manuscritos.

Por el sólo hecho de enviar sus manuscritos, los autores convienen en someterse a las reglas que a continuación se expresan:

Los autores ceden a la Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política el derecho a publicar y distribuir los artículos que éstos someten voluntariamente a su proceso editorial por los diversos

medios gráficos y/o digitales que posee actualmente y los que disponga en el futuro, en especial a través de su página web y las distintas bases de datos en que se encuentra indexada.

Los manuscritos presentados a la Revista deben ser originales o inéditos y los autores se comprometen a no presentarlos al mismo tiempo a otras publicaciones. Asimismo, los autores se obligan a cumplir las reglas informadas en los diversos acápite de esta página web, tales como: políticas de sección, directrices para autores y de evaluación por pares, política de acceso abierto, conflicto de interés y plagio; derechos de autor y declaración de privacidad.

Los autores deben realizar las correcciones que sean solicitadas por los evaluadores externos y por el equipo editorial.

Los autores no podrán editar por sí mismos, ni autorizar a terceros por ningún medio la edición de sus trabajos publicados en la Revista salvo que ésta, a través de su Director, lo autorice expresamente. En todos los casos, los derechos de autor son conservados por los autores, siendo los contenidos de sus obras de su exclusiva responsabilidad.

La Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política se obliga a garantizar al autor, sin cargo alguno, el acceso ilimitado a la página web de la Revista o direcciones web que en el futuro establezca como sitio oficial de la publicación.

Será facultad discrecional de la Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política fijar las características técnicas con que se elaborará la obra, el diseño de las carátulas y obras publicadas, las modalidades de distribución, publicidad y difusión.

La Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, en atención al carácter eminentemente académico no posee fines de lucro, no efectuando cobros a los autores por el procesamiento o publicación ni pagos por conceptos relativos a la publicación de sus artículos.

https://publicationethics.org/files/Code%20of%20Conduct_2.pdf